



El Tribunal de
Cuentas
declara que
excluido temporalmente, sin perjuicio de ser reconocido para la
comisión mixta, en suyo sentido se le hizo la oportunidad declarar.

Caso 1º artº 83.

dijo y lo que dice que el caso 1º artº 83 de la ley lo declaró 53
excluido temporalmente, sin perjuicio de ser reconocido para la
comisión mixta, en suyo sentido se le hizo la oportunidad declarar.
También se reclamó de este acuerdo.

Número 37.

Folio 1º C35.

Castudiano Esteban Castillo, de Francisco y María,
del vecindario de 1899. Este varón fue exceptuado en el año anterior
por exceso de talla. El año pasado se presentó. Reconoció por
el juzgamiento le concepto útil. Talla de 1 metro 60 cm.
y 50 mm., quinientos treinta y cinco milímetros. Preguntó
lo que tenía algo que dejar dijo que no. El juzgamiento
temporal asido al judicial y según determina el caso 2º del artº 83 y 1º del
artº 97 de la ley, lo declaró excluido temporalmente, sin perjuicio
de ser comprobada su talla ante la comisión mixta. Cose
reclamo de este acuerdo.

Juraciones
religiosas.

El Dr. Presidente manifestó a la comisión que habían
el año una comunicación del Dr. Curia grancanaria de esta villa
D. Leandro Pérez Díaz le informó que la misma que con-
cuerda en las procesiones de Semana Santa, pero que cuando
fue el acuerdo tomado en la sesión supletoria del año
dicho y en la de Abril de 1900, malice pugnando con el nefi-
cio Dr. Curia si se permitiría bajar para la Misa de Palmas,
cuya contratación ha sido afirmativa. El juzgamiento
después de una larga deliberación por unanimidad declaró
que siendo así que ha desaparecido la causa que motivó
el acuerdo tomado por la misma en la sesión anterior
indicates the end of the case, se establece en el caso de dejar sin
efecto dicho acuerdo y asistir a las procesiones y demás
funciones religiosas que se celebren en este gran organiza-
clando por terminado aquél incidente.

